



# **REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS**



Aprobado el 16 de Abril de 2025  
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 024-2025-FAC.ESTOM/D.

## **REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de los grupos de interés del programa de ESTOMATOLOGÍA, a nivel regional, nacional e internacional, con fines de mejora de la calidad de los servicios educativos que ofrece.

#### **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

##### **a) Grupos de Interés**

Son personas naturales o jurídicas que se ubican al interno o al externo de la universidad que reciben los beneficios directos e indirectos del servicio educativo que oferta el programa académico de ESTOMATOLOGÍA y, por tanto, plantean requisitos de calidad.

El grupo de interés interno está conformado por docentes y personal administrativo, y el grupo de interés externo por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, personas jurídicas y naturales; que tienen particular relación con los profesionales o académicos que egresan de la Universidad.

##### **b) Comité Consultivo de Grupos de Interés**

Son representantes de los grupos de interés interno y externo, que contribuyen con sugerencias en la mejora de la calidad de la gestión, de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, responsabilidad social, así mismo, participan, reflexionan y dialogan acerca de temáticas y/o problemáticas prioritarias que afectan a la comunidad, buscando aportar a un desarrollo más justo, sustentable y de calidad en las áreas de la formación profesional.

Reúne a profesionales de la especialidad, de instituciones privadas y públicas regionales, nacionales e internacionales.

#### **Artículo 3. Base Legal**

- Ley Universitaria 30220.
- Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4. Alcance**

Las disposiciones establecidas en este reglamento son aplicables al programa de estudios de ESTOMATOLOGIA.

### **Artículo 5. Identificación y Registro de los Grupos de Interés.**

La Dirección de Escuela en coordinación con el Comité de Calidad, convoca a los docentes, través del Departamento Académico, a la reunión para la conformación de los Grupos de Interés.

La identificación y registro de los Grupos de Interés se realiza teniendo en cuenta las áreas de competencias del perfil de egreso establecido en el currículo.

### **Artículo 6. Conformación del Comité Consultivo de Grupos de Interés.**

La Dirección de Escuela define a los integrantes del Comité del Grupo de Interés del programa de estudios de ESTOMATOLOGIA de la Facultad, integrado por:

- Un representante del Colegio Profesional
- Un representante por cada dominio del ejercicio profesional.
- Un docente miembro del Comité de Currículo de la Carrera.
- Un estudiante representante del Centro Federado de estudiantes

La Dirección de Escuela comunica a través de un documento a las instituciones y/o empresas que su representante ha sido designado como integrante del Comité de Grupos de Interés.

La Dirección de Escuela convoca al Comité a la primera sesión, para elegir al presidente y al secretario.

### **Artículo 7. Oficialización**

La Dirección de Escuela solicita al Decanato la oficialización del Comité Consultivo de Grupos de Interés mediante Resolución de Consejo de Facultad.

### **Artículo 8. Vigencia**

La Dirección de Escuela, en coordinación con el Comité de Calidad, actualiza o ratifica a sus integrantes, con anticipación.

En caso de la renuncia o vacancia de un integrante del comité, la Dirección de Escuela procede a una nueva designación del representante.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES**

#### **Artículo 9. De los Grupos de Interés**

Los Grupos de Interés participarán en:

- La revisión de los propósitos del programa.
- La evaluación de la pertinencia de la oferta académica.
- La evaluación de las políticas y objetivos institucionales.
- La revisión periódica del perfil de egreso para proponer la actualización curricular.
- La priorización de las oportunidades de mejora.
- La priorización de las líneas de investigación.
- La definición/ revisión de las estrategias de acción con responsabilidad social.
- La evaluación de los egresados respecto al logro de los objetivos educacionales.
- La gestión de la asignación directa de recursos (donaciones, convenios, capacitaciones, financiamientos, entre otros) para el fortalecimiento de los procesos misionales de la carrera.

#### **Artículo 10. Del Comité Consultivo de Grupos de Interés.**

El Comité Consultivo de Grupos de Interés cumple la función de coordinación con los representantes de los Grupos de Interés y la carrera profesional, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, brindando información oportuna y pertinente para la toma de decisiones.

Elabora un Plan de Trabajo a ejecutar, el mismo que será presentado a la Dirección de Escuela, quien gestionará su aprobación ante el Decanato.

#### **Del Presidente:**

- Representar al Comité de Grupos de Interés.
- Convocar y presidir las sesiones.
- Informar a la Dirección de Escuela de los acuerdos del Comité.
- Gestionar los acuerdos del Comité.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.

#### **Del Secretario:**

- Cumplir con las actividades asignadas por el Presidente del Comité.
- Elaborar el acta correspondiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Informar regularmente al Comité sobre las labores cumplidas.

#### **De los integrantes:**

- Asistir puntualmente de manera presencial o virtual a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Emitir obligatoriamente su voto sobre el asunto analizado.
- Contribuir las actividades programadas por el comité.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES y CONSULTAS

**Artículo 11.** El Comité Consultivo de Grupos de Interés de la Escuela Profesional debe realizar sesiones presenciales físicas y/o virtuales ordinarias semestralmente y puede realizarse sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa coordinación con la Dirección de Escuela.

**Artículo 12.** Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por escrito y/o virtual con una antelación de 48 horas, adjuntando la agenda. Los integrantes del comité podrán sugerir otros temas a ser incluidos en la agenda.

**Artículo 13.** El quórum para las sesiones del Comité Consultivo de Grupos de Interés es por mayoría simple.

**Artículo 14.** Para consultas sobre temas específicos se utilizarán cuestionarios escritos físicos o virtuales sea a través de la plataforma de seguimiento del egresado u cualquier otra previamente oficializada.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 15.** La Dirección de Escuela debe registrar y custodiar los informes emitidos por el Comité Consultivo de Grupos de Interés que servirán para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora de la calidad.

**Artículo 16.** El presente Reglamento rige al día siguiente de emitida la Resolución y su publicación en la página web de la Facultad. Su vigencia está sujeta a una próxima modificatoria parcial o total.

**Artículo 17.** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad.

Aprobado el 16 de Abril de 2025  
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 024-2025-FAC.ESTOM/D.